

P. DONACIÓN DE TEJIDOS Y/O ÓRGANOS.

R. Con el consentimiento del familiar más cercano, otros órganos serán removidos para donación y así ayudar a otras personas. Posiblemente se comunique con usted un representante del departamento de donaciones, o si usted está interesado en autorizar la donación de órganos por favor llame al teléfono (800) 338-6112 lo antes posible. Un representante estará disponible para responder a sus preguntas 24 horas del día.

P. ¿SE EFECTUARA UNA AUTOPSIA?

R. El médico forense realizará una autopsia cuando sea necesario establecer la causa(s) y circunstancia(s) del fallecimiento. El médico forense no realizará la autopsia si se determina que el deceso ocurrió por causas naturales, o si el médico del finado certifica la causa médica de la muerte y lo informa al médico forense. Infórmenos si usted no está de acuerdo con este procedimiento.

P. ¿LOS TEJIDOS, ORGANOS, SANGRE Y / O FLUIDOS CORPORALES MANTIENEN DESPUES DE LA AUTOPSIA Y LA LIBERACION DEL CUERPO?

R. Si se determina que la autopsia, el análisis o examen externo de toxicología es requerido para determinar o confirmar la causa y forma de muerte conformidad con la Sección del Código de Gobierno de California 27491, tejido(s)/órgano(s)/fluido corporal(s) tal vez retenido para el análisis y aplicación / o con fines probatorios la Sección del Código de Gobierno de California 27491.4. Los tejido(s)/órgano(s)/fluido corporal(s) retenidos en la autopsia o como parte de cualquier procedimiento de investigación forense se liquidará de conformidad con el caso de Salud de California y la Sección del Código de Seguridad 7054.4.

P. ¿PUEDO OBTENER REPORTES DE LA AUTOPSIA?

R. Si. Usted puede obtener copias llamando al Departamento Del Examinador-Forense, Sección de Documentos al (323) 343- 0695, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Se le informará también el precio por este servicio y cuando estará lista la documentación.

Esperamos que el consejo y asesoramiento proporcionados por su Director Funerario y la información en este folleto le sean de utilidad. Sin embargo, si usted necesitara de asistencia adicional, llame por favor a nuestra oficina al teléfono (323) 343-0695 durante horas de oficina.

CONSEJO ADMINISTRATIVO

Hilda L. Solis Primer Distrito	Mark Ridley-Thomas Segundo Distrito
Sheila Kuehl Tercer Distrito	Janice Hahn Cuarto Distrito
Kathryn Barger Quinto Distrito	



SACHI HAMAI
DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO

**INFORMACION
DEL
CONDADO DE LOS ANGELES
DEL
DEPARTAMENTO DEL EXAMINADOR
MÉDICO FORENSE**



**1104 N. Mission Road
Los Angeles, Ca 90033
Horas de Operación
8:00 a.m. - 5:00 p.m.
(323)343-0695
Después de las 5:00 p.m.,
fin de semana y días festivos
(323) 343-0714 - 24 horas**

DR. JONATHAN LUCAS
ACTUACION EJECUTIVO MÉDICO FORENSE

El Departamento Del Examinador Médico-Forense del Condado de Los Angeles extiende a usted sus más sinceras condolencias en este momento tan difícil. Esperamos que la información contenida en este folleto le sea de utilidad al contestar algunas de las preguntas más comunes.

P. ¿A DONDE SE LLEVARAN A MI FAMILIAR/AMIGO?

R. El/ella será trasladado al Departamento Del Examinador Médico-Forense del Condado de Los Angeles ubicado en:

**1104 North Mission Road
Los Angeles, California 90033
(323) 343-0714 (24-horas).**

P. ¿ES NECESARIO QUE ME PRESENTE EN EL DEPARTAMENTO FORENSE A IDENTIFICAR EL CUERPO?

R. No. En la mayoría de los casos la identificación visual no es necesaria. Si fuera necesario para que usted se presente o proporcionar algún expediente o rayos-X, usted será contactado.

P. ¿SE PUEDE VER EL CUERPO?

R. No. El Departamento Forense no está diseñado para recibir visitantes. Estos arreglos se deben hacer directamente con la funeraria.

P. ¿CUANTO TIEMPO TOMARA PARA QUE NOS ENTREGUEN EL CUERPO?

R. Por lo general no más de dos o tres días. Su director de la funeraria coordinará la puesta en libertad en su nombre.

P. ¿ME COBRARAN OTROS SERVICIOS FORENSES?

R. El condado requiere que se efectúen ciertos cobros por transportación y procesamiento. Departamento Del Examinador Médico-Forense del Condado de Los Angeles le cobrará por estos servicios.

P. SI LA RESIDENCIA ESTA SELLADA, ¿QUE PUEDO HACER?

R. Para poder entrar necesita obtener un permiso de la agencia indicada en el sello. Si el sello indica el Administrador Público (sello amarillo) llame (213) 974-0460. Si el sello indica Departamento Del Examinador Médico-Forense del Condado de Los Angeles (sello azul) llame (323) 343-0755.

P. ¿EN DONDE PUEDO OBTENER EL CERTIFICADO DE DEFUNCION?

R. Los certificados de defunción se mantienen en el Departamento de Salubridad Publico. Si necesita copias certificadas las puede ordenar por medio de la casa funeraria ó las puede comprar en el:

**Departamento de Salubridad Publico del
Condado de Los Angeles
313 North Figueroa Street, Oficina L-1
Los Angeles, California 90012
Teléfono (213) 240-7816**

**Oficial del Registro Civil (Registrar/Recorder)
12400 E. Imperial Highway,
Norwalk, California
Teléfono (562) 462-2137**

P. ¿QUE DEBO DE HACER AHORA?

R. A la mayor brevedad posible, seleccione una funeraria é infórmele al Director Funerario que el caso está en manos del Departamento Del Examinador Médico-Forense. Solicite a la funeraria que se ponga en contacto con nosotros. Nuestra oficina no selecciona la funeraria ni tampoco efectuamos los arreglos funerarios. En caso de que alguien que no sea un familiar esté haciendo los trámites, será necesario que el pariente más cercano le proporcione al forense una autorización por escrito y firmada para que se le(s) entregue el cuerpo. Si la persona reside a gran distancia, puede enviar un telegrama directamente a la funeraria. Deberá utilizar el siguiente formato:

**DEPARTAMENTO FORENSE DEL CONDADO DE LOS ANGELES,
CALIFORNIA. ENTREGUE LOS RESTOS DE MI (indique su
parentesco y nombre del finado)**

A (nombre del Director Funerario). _____
FIRMA: nombre) _____
PARENTESCO: _____
NÚMERO DEL CASO: _____
**NUMERO DE FAX DEL FORENSE: (323) 224-8979 o
323) 222-7041**

P. NO CUENTO CON FONDOS PARA EL ENTIERRO, ¿QUE PUEDO HACER?

R. Si el finado no cuenta con suficientes fondos para el entierro, el pariente más cercano puede solicitar que el Condado disponga de los restos. Bajo estas circunstancias los familiares deben comunicarse al Departamento Forense al (323) 343-0755.

P. MI FAMILIAR/AMIGO FUE MILITAR, ¿QUIEN ME PUEDE PROPORCIONAR INFORMACIÓN?

R. Las personas que prestaron servicios en las Fuerzas Armadas, que fueron honrosamente licenciadas y cumplieron con los requisitos de duración, tienen derecho a un entierro militar. Para información llame al la oficina de Asuntos Militares al (877) 4LAVETS o (213) 744-4831. Para información sobre beneficios militares o de Seguro Social comunicarse con su Director Funerario.

P. ¿EN DONDE PUEDO SOLICITAR LOS EFECTOS PERSONALES?

R. Los efectos personales bajo custodia forense pueden ser solicitados por el pariente más cercano. Para evitarle inconveniencias, antes de venir por favor llame al Departamento Del Examinador Médico-Forense, Sección de Propiedades, al (323) 343-0515. El encargado de efectos personales le informará si hay documentación o requisitos que llenar. El horario de la esta sección es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de Lunes a Viernes y cierra en días festivos. Usualmente la ropa no se considera propiedad. A menos de que sea necesario retener la ropa como parte de las pruebas, éstas se entregarán a la funeraria. La ropa que representa un peligro a la salud se destruye para seguridad de todos.

P. ¿POR QUE ESTA INVOLUCRADO EL DEPARTAMENTO DEL EXAMINADOR MÉDICO-FORENSE?

R. La ley estatal requiere que el Departamento Del Examinador Medico-Forense indague y determine las circunstancias, manera y causa de cualquier muerte repentina, violenta ó poco común. También aquellos fallecimientos en los que el difunto no haya sido examinado por un médico 20 días antes del deceso. El finado será trasladado al Departamento Forense para ser examinado por un médico forense que determinará la causa del fallecimiento. Después de concluir la examinación se expedirá un certificado de defunción. En algunos casos una examinación más extensa puede ser necesaria, por lo que se expedirá un certificado provisional que permitirá a los familiares continuar con los trámites funerarios. El certificado final se emitirá una vez que los exámenes especiales hayan concluido.